

ARCHIVO

Santiago 7 de junio de 1993.

ANT.: Gab. Pres. (0) N°
93/2220.

Sres.
Unión Comunal
Juntas de Vecinos de San Ramón
Av. Ossa 1771 - San Ramón
P R E S E N T E .-

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93/11938
A:	11 JUN 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/> M.L.P.
M.T.O.	<input type="checkbox"/> EDEC
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

De mi consideración:

En atención a la consulta dirigida por esa Unión Comunal a S.E. el Presidente de la República, referida a la facultad de denominar un bien municipal o nacional de uso público, en la especie, el próximo parque comunal de San Ramón, cabe precisar la normativa legal aplicable a la materia.

El artículo 5º del texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Decreto Supremo N° 662, de 16 de junio de 1992), expresa que corresponde a estas Corporaciones la atribución de "Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de éstos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. En ejercicio de esta atribución, les corresponderá, previo informe del Consejo Económico y Social de la comuna, asignar y cambiar la denominación de tales bienes. Asimismo, con el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, podrán hacer uso de esta atribución respecto de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales, en el territorio bajo su administración."

Por otra parte, el artículo 69 letra j), del mismo texto refundido, establece que al Concejo le corresponderá, entre otras funciones, "Otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público bajo su administración, como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal,".

En este contexto, no cabe sino concluir que tratándose de un bien municipal o nacional de uso público, cuya administración compete al municipio, su denominación corresponde a una atribución exclusivamente municipal, la cual deberá adoptarse con acuerdo del Concejo previo informe del Consejo Económico y Social Comunal, según se señala en las normas legales citadas.

En mérito de lo expuesto, se recomienda formalizar vuestra solicitud ante la autoridad municipal correspondiente.

Saluda atentamente a Uds.,



[Handwritten signature]
ENRIQUE KRAUSS RUSQUE
Ministro del Interior

[Handwritten mark] cc.:

Sr. Marcelo Trivelli - Gabinete Presidencial.
Sr. Camilo Escalona. Diputado de la República.
Archivo.

GAB. PRES. (O) Nº 93/ 2220 /

ANT. : 93/8461

MAT. : Remite copia carta

SANTIAGO,

29 ABR. 1993

DE : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : SR. MINISTRO DEL INTERIOR
DN. ENRIQUE KRAUSS RUSQUE

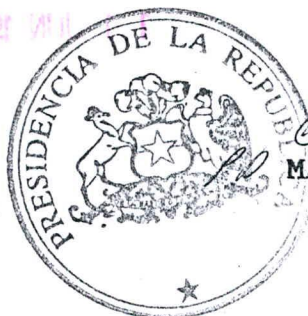
Para su conocimiento, adjunto a Ud. fotocopia de carta enviada a S.E. el Presidente de la República por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de San Ramón, a través del Diputado Camilo Escalona, quienes solicitan que el parque Comunal en construcción en esa Comuna, lleve el nombre de Presidente Salvador Allende G.

Agradeceré a Ud. se sirva tomar conocimiento de lo planteado y responder directamente a los interesados, informándonos al respecto.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial



Marcelo Trivelli Oyarzun
MARCELO TRIVELLI OYARZUN

Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Ministro del Interior
- 2.- Archivo Presidencial

